

Buenos Aires, 23 de mayo de 1974.

Vista la nota de fs. 2/3 presentada en conjunto por un grupo de jueces del Fuero Penal por conducto del Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, solicitando se considere la situación de los empleados de la ex-Cámara Penal Federal, resuelta en forma definitiva por esta Corte en su Acordada n° 53 del 19 de julio de 1973; y,

**CONSIDERANDO:**

1º) Que las reclamaciones a que pudiera dar lugar la Acordada n° 52/73 solo compete en forma individual a los propios interesados.

2º) Que en consecuencia la gestión de los jueces del fuero es notoriamente improcedente, al asumir los firmantes de aquella nota la personería de los empleados a que se refieren.

3º) Que, como lo señala el firmante en disidencia de fs. 4 el problema origen de la presentación de fs. 2/3, por tratarse de materia de superintendencia exclusiva de esta Corte, es ajeno en absoluto a las funciones específicas de los jueces que suscriben aquella presentación .

Por ello,

**SE RESUELVE:**

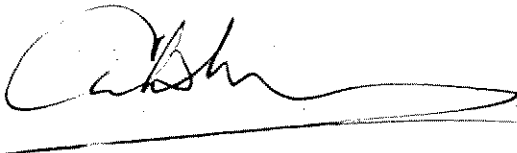
Devolver estas actuaciones a la Cámara Nacional de

Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital  
para conocimiento de los firmantes de fs. 2/3.

Cumplido, archívese. MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET ERNESTO CORVALAN NANCLARES HECTOR MASNATTA

ES COPIA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'M. Bercaitz', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.